



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

*Provisional*

**6036<sup>a</sup>** sesión

Miércoles 10 de diciembre de 2008, a las 12.45 horas  
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Vilović . . . . .	(Croacia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica . . . . .	Sr. Grauls
	Burkina Faso . . . . .	Sr. Tiendrébéogo
	China . . . . .	Sr. Kang Yong
	Costa Rica . . . . .	Sr. Weisleder
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Wolff
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Churkin
	Francia . . . . .	Sr. de Rivière
	Indonesia . . . . .	Sr. Natalegawa
	Italia . . . . .	Sr. Mantovani
	Jamahiriyá Árabe Libia . . . . .	Sr. Dabbashi
	Panamá . . . . .	Sr. Suescum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sr. Quarrey
	Sudáfrica . . . . .	Sra. Qwabe
	Viet Nam . . . . .	Sr. Bui The Giang

## Orden del día

### No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 12.45 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **No proliferación**

#### **Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Embajador Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), a quien doy la palabra.

**Sr. Grauls** (Bélgica) (*habla en inglés*): Este es el octavo informe trimestral que se presenta al Consejo de Seguridad en virtud del apartado h) del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006). El informe abarca el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de diciembre de 2008, durante el que el Comité celebró una sesión de consultas oficiosas para escuchar dos exposiciones informativas. En mi informe anterior, indiqué que los miembros del Comité estudiaban una solicitud escrita de un Estado Miembro de que se presentara información específica. Ahora quisiera añadir que el Comité respondió ulteriormente a la solicitud del Estado Miembro.

El 15 de octubre de 2008 los Estados Unidos ofrecieron una exposición informativa sobre sus esfuerzos encaminados a la aplicación de los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006) y el párrafo 8 de la resolución 1803 (2008). Esos párrafos guardan relación con la transferencia de bienes y tecnología a la República Islámica del Irán que pueda contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el procesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares; y a la transferencia de cualquier otro artículo que el Estado haya determinado que podría contribuir a la realización de actividades relacionadas con otros temas sobre los que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) haya manifestado inquietud o que el OIEA haya considerado excepcionales. La norma general

establecida con la resolución 1737 (2006) era que, salvo escasas excepciones, ese tipo de transferencias estaba prohibido.

En la resolución 1803 (2008) se amplió la prohibición para que incluyera la transferencia de los productos de doble uso, a excepción de algunos productos concretos que se utilizarían en los reactores de agua ligera o en el marco de la cooperación técnica del OIEA. Tras la exposición informativa, algunos miembros más del Comité también indicaron a éste las medidas que habían adoptado para la ejecución de las disposiciones pertinentes.

Ese mismo día, Noruega, que no es miembro del Consejo de Seguridad, ofreció una exposición informativa sobre sus planes para aumentar la eficacia de la fiscalización reguladora de la seguridad de la central nuclear de Bushehr, en el Irán. El proyecto de Noruega, que se ejecutará bajo los auspicios del OIEA, encaja en las excepciones mencionadas.

En cuanto a esas excepciones, también quisiera mencionar que, mediante las notas verbales de fechas 7 de noviembre y 21 de noviembre de 2008, la Federación de Rusia, al igual que en el pasado, notificó al Comité los suministros que había entregado para el reactor de agua ligera de la central nuclear de Bushehr.

**Sr. Presidente**: Por último, en cuanto a los Estados que presentan informes sobre la aplicación de todas las medidas pertinentes estipuladas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), las cifras actualizadas son las siguientes: 90 informes en virtud de la resolución 1737 (2006), 77 informes en virtud de la resolución 1747 (2007) y 63 informes en virtud de la resolución 1803 (2008).

**Sr. Presidente**: Como bien sabe, en su resolución 1835 (2008), de 27 de septiembre de 2008, el Consejo reafirmó las tres resoluciones, así como la resolución 1696 (2006), y también reiteró su compromiso de llegar pronto a una solución negociada aplicando un enfoque doble a la cuestión nuclear iraní y manifestó que acogía con agrado los esfuerzos constantes en ese sentido.

El Consejo también exhortó al Irán a cumplir plenamente y sin demora con todas sus obligaciones en virtud de las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad y a cumplir con todos los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA.

Como este es mi último informe trimestral al Consejo de Seguridad, quisiera concluir dando las gracias por su cooperación a los miembros del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Grauls por su exposición informativa y ahora doy la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad.

**Sr. Wolff** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos acogen con agrado la exposición informativa del Embajador Grauls sobre las actividades del Comité de sanciones contra el Irán. Hoy quisiera centrarme en tres aspectos.

Primero, observo que el informe más reciente del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre el Irán contiene algunas conclusiones inquietantes que merecen la atención del Consejo. En el informe se documenta que el Irán en ningún momento ha cumplido con la exigencia del Consejo de suspender todas las actividades relacionadas con el reprocesamiento de uranio enriquecido y agua pesada. En el informe también se explica detenidamente la inquietud del OIEA por las actividades relacionadas con la fabricación de armas que realizó el Irán en el pasado, así como el rechazo del Irán a permitir que el OIEA tenga el acceso necesario para que la comunidad internacional confíe en que sus actividades nucleares únicamente tienen fines pacíficos.

Evidentemente, la falta de cooperación del Irán se ha agravado, puesto que se niega una vez más a permitir el acceso al OIEA para que efectúe una inspección de verificación especial del reactor de Arak, fundamentalmente para supervisar las actividades de construcción de las instalaciones en curso, que de por sí son una violación de las resoluciones del Consejo.

En el informe se señala algo estremecedor, a saber, que las reservas de uranio enriquecido del Irán han ascendido a 630 kilogramos, es decir, a más de la mitad de la cantidad necesaria para un arma nuclear. Espero que el Consejo tome debida nota de esas conclusiones y apoye a la secretaría del OIEA para que prosiga su investigación.

Segundo, a tenor de esta prueba de incumplimiento por parte del Irán, el Comité de sanciones contra el Irán debe redoblar sus esfuerzos para garantizar la aplicación plena y enérgica de las

resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008). Los esfuerzos del Comité son esenciales para nuestro enfoque doble más amplio, que incluye tanto sanciones selectivas como incentivos generosos para el Irán.

Como observó el Embajador Grauls, el Comité de sanciones contra el Irán se ha esforzado por intercambiar las mejores prácticas entre los Estados Miembros y alienta a la comunidad internacional a aplicar mayor transparencia cuando se ocupa de las cuestiones nucleares con el Irán. En particular, nos complace la decisión de Noruega de informar al Comité sobre su programa de capacitación nuclear en el Irán y las salvaguardias establecidas para que, con esas actividades, no se violen las resoluciones existentes del Consejo de Seguridad. Instamos al Comité a proseguir sus esfuerzos y a estudiar formas nuevas y más efectivas de cumplir su mandato.

Por último, quisiera dar las gracias al Embajador Grauls por su excelente labor al mando del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y su dedicación a velar por que el Comité cumpla su mandato. Ha puesto el listón muy alto a cualquier sucesor en términos de excelencia y profesionalidad.

**Sr. de Rivière** (Francia) (*habla en francés*): Este es el último informe trimestral del Embajador Grauls como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y, ante todo, mi delegación encomia a él y a su equipo por el talento notable con el que cumplieron con esta difícil misión.

Los dos últimos informes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la situación en el Irán son especialmente negativos, por cuanto indican que el Irán sigue sin suspender sus actividades estratégicas —que por el contrario aumenta sin cesar— y sin aplicar las medidas de transparencia que se le exigen. El Organismo considera especialmente preocupantes los presuntos estudios sobre la militarización del programa iraní.

El OIEA lamenta que el Irán no deje de negarse a dar la información y el acceso necesarios para aclarar esta cuestión, mientras que las reacciones iraníes demuestran la veracidad de documentos que el Irán había declarado falsos. El Organismo ha concluido que la falta de progresos en esos ámbitos impedirá que pueda garantizar que no hay actividades ni materiales nucleares no declarados en el Irán.

Añadiré que el Irán sigue sin responder a las ofertas de diálogo de los Gobiernos del E3+3, pese a la participación histórica de los Estados Unidos, y que tampoco ha respondido a la propuesta “freeze-for-freeze” de esos Gobiernos. Si el Irán persiste por esta vía, lo hará a expensas de un mayor aislamiento y del incremento de las tensiones regionales.

Estamos siguiendo un criterio doble, reafirmado unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 1835 (2008). Mientras el Irán no responda a las exigencias de la comunidad internacional, debemos hacer gala de una firmeza creciente. A tal efecto, debemos comenzar por aplicar rigurosamente las resoluciones que el Consejo ya haya aprobado.

En este sentido, quisiera recordar brevemente las medidas que la Unión Europea ha adoptado para aplicar la resolución 1803 (2008), que son las siguientes. La designación suplementaria de particulares y empresas que figuran en la resolución 1803 (2008) se ha transferido totalmente a la Unión Europea. Además, en junio la Unión Europea aprobó una lista complementaria de particulares y entidades y continuará el proceso de designación para las entidades y particulares que participen en las actividades de proliferación del Irán, a fin de garantizar una aplicación íntegra de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Asimismo, el embargo sobre los artículos de doble uso está plenamente en vigor en el seno de la Unión Europea. Se ha complementado con una lista complementaria de artículos particularmente delicados, también bajo embargo. Para no contribuir financieramente a las actividades de proliferación del Irán, la Unión Europea actúa con cautela a la hora de conceder créditos para las exportaciones.

En cuanto al control financiero de los bancos iraníes, la Unión Europea definió medidas concretas de vigilancia reforzada para evitar que las corrientes financieras se desvíen hacia actividades de proliferación. Entre esas medidas están la identificación de clientes, un registro de las operaciones en las que participan bancos iraníes, la puesta a disposición de las autoridades de todos los documentos necesarios, la notificación de casos de transacciones sospechosas y la publicación de listas de las filiales de bancos iraníes. Asimismo, la Unión Europea congeló los activos del Banco Melli, que está muy implicado. También estableció un régimen de

supervisión del Banco Saderat Iran. Todas estas medidas financieras constituyen un mecanismo serio y responsable, acorde con las directrices aprobadas recientemente por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales.

Por último, por lo que se refiere a las inspecciones de los cargamentos, la Unión Europea aplica el régimen previsto en la resolución 1803 (2008) y ha instaurado un sistema de declaraciones a priori para las compañías de transporte Islamic Republic of Iran Shipping Line e Iran Air Cargo.

Este control es esencial para proteger la seguridad de todos. Invitamos a todos nuestros asociados a aplicarlo plenamente. Pondremos toda la información necesaria a disposición de las delegaciones que deseen obtener más detalles sobre la manera de aplicar sus obligaciones. Deseamos también recordar que el Comité todavía puede hacer mucho más para ayudar a los Estados Miembros en esta esfera, como pidió el Embajador de Burkina Faso hace unos meses. Esperamos trabajar en ello en los próximos meses.

**Sr. Churkin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Estamos agradecidos al Representante Permanente de Bélgica, el Embajador Grauls, por su exposición informativa sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad durante los últimos tres meses y también por la labor que ha realizado al frente de ese Comité.

Observamos que en el período que abarca el informe, el Comité actuó de estricta conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008). Creemos que, en adelante, el Comité continuará rigiéndose por el espíritu y la letra de esas resoluciones tendientes a promover la consecución del objetivo principal, que es una solución efectiva del problema nuclear iraní exclusivamente a través de medios políticos y diplomáticos, esto es, a través de negociaciones sobre la base de las propuestas formuladas por el grupo de los seis.

La resolución 1835 (2008) del Consejo de Seguridad, aprobada en septiembre, demuestra claramente la unidad del grupo de los seis en torno al principal objetivo unificador, a saber, cooperar con el Organismo Internacional de Energía Atómica para investigar los hechos y determinar que no haya ningún aspecto militar en el programa nuclear del Irán. Tal vez

haya divergencias tácticas, pero éstas no deberían debilitar la dedicación del grupo de los seis a este objetivo tan importante, a saber, fortalecer el régimen de no proliferación nuclear.

**Sr. Quarrey** (Reino Unido) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Embajador Grauls por el informe final de este año al Consejo y, en nombre de mi delegación, sumarme a otros para rendirle homenaje por la excelente manera en que ha presidido el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

El Reino Unido sigue comprometido con la política de doble vía de los Gobiernos de los Tres más tres europeos. La generosa oferta realizada por este grupo en junio de 2008 sigue vigente. Es muy decepcionante que hasta la fecha el Irán no nos haya dado una respuesta clara.

El Reino Unido está dispuesto a forjar una relación positiva con el Irán sobre toda una variedad de cuestiones, pero primero debemos constatar que el Irán actúa seriamente para trabajar con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En el informe de noviembre del Director General del OIEA se señalaba que el Organismo no había recibido cooperación del Irán en los dos meses anteriores y que el programa de enriquecimiento de uranio del Irán continúa. El hecho de que el Irán siga sin cooperar con el OIEA, y sin responder a sus preguntas, no hace sino aumentar nuestra preocupación por el programa nuclear del Irán y sus intenciones.

Es fundamental que el Irán proporcione al OIEA de manera urgente y completa toda la información, la documentación y el acceso que se le han solicitado. Como al OIEA, nos siguen preocupando las cuestiones pendientes relativas a las posibles dimensiones militares de los programas nucleares del Irán.

Si el Irán sigue empeñado en aislarse, los miembros de la comunidad internacional debemos seguir empeñados en mantenernos unidos para presionar al Irán de manera que cumpla con sus obligaciones internacionales y dejarle claro que sus decisiones tienen un precio.

En ese contexto, quisiera destacar las importantes medidas adoptadas recientemente por la Unión

Europea, a las que se ha referido antes mi colega francés.

**Sr. Weisleder** (Costa Rica): Gracias al Embajador Grauls por su informe. No me referiré al fondo del mismo. Éste es uno de los asuntos más preocupantes para la comunidad internacional, ya que pone en riesgo la paz y la estabilidad y, por tanto, se encuentra dentro de las responsabilidades de este Consejo conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Pero no lo haré porque ya lo han hecho con gran propiedad las delegaciones que nos han precedido en el uso de la palabra y el propio Embajador Grauls como Presidente del Comité.

Simplemente he solicitado la palabra para agradecerles al Embajador Grauls y a la Misión de Bélgica el excelente trabajo realizado en un tema tan delicado y con ocasión de ser éste el último informe que presenta como Presidente del Comité a este Consejo.

**Sr. Kang Yong** (China) (*habla en chino*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Embajador Grauls por su exposición informativa sobre la labor del Comité en los últimos 90 días. Desde que se creó y bajo el diligente liderazgo del Embajador Grauls y el Embajador Verbeke, el Comité ha emprendido con éxito varias tareas distintas. Por lo tanto, aprovecho la ocasión para dar sinceramente las gracias al Embajador Grauls y al Embajador Verbeke por sus esfuerzos energéticos.

La cuestión nuclear iraní está relacionada con la efectividad del régimen internacional de no proliferación nuclear y su estrecha conexión con el régimen de seguridad en el Oriente Medio, y repercute sobre la seguridad de la energía nuclear internacional. Esta cuestión es compleja y delicada y ha recibido gran atención de la comunidad internacional.

China siempre ha opinado que la solución pacífica de la cuestión nuclear iraní radica en las negociaciones diplomáticas, que son la mejor opción y obran en interés de la comunidad internacional.

En la actualidad, la cuestión nuclear iraní atraviesa un momento crítico. Actualmente, el Reino Unido, Francia, Alemania, China, los Estados Unidos y Rusia mantienen, a través de la Unión Europea, un diálogo y unos contactos constructivos con el Irán en relación con la reanudación de las negociaciones.

El OIEA y el Irán también cooperan en cuestiones pendientes relativas al programa nuclear iraní. Esto demuestra que los esfuerzos diplomáticos de la comunidad internacional por promover la reanudación de las negociaciones son eficaces y oportunos. Ninguna de las partes debería estar dispuesta a desperdiciar esa oportunidad.

China toma nota del nuevo informe presentado por el Sr. Mohamed ElBaradei, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en relación con la cuestión nuclear iraní. China encomia al OIEA y a su Director General por esa labor. En las circunstancias actuales, la comunidad internacional debería intensificar sus esfuerzos diplomáticos manteniendo y promoviendo el diálogo con el Irán con miras a una pronta reanudación de las negociaciones. Al mismo tiempo, se debe alentar al Irán a que fortalezca su cooperación con el OIEA para resolver a la brevedad posible las cuestiones pendientes, calmar la inquietud de la comunidad internacional con respecto a su programa nuclear y buscar una solución completa y adecuada a largo plazo para la cuestión nuclear iraní. China está dispuesta a seguir desempeñando una función constructiva en ese sentido.

China siempre ha respaldado el mantenimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear, se ha opuesto a la proliferación de las armas nucleares y espera que no ocurran nuevas perturbaciones en la región del Oriente Medio. China está a favor de una solución pacífica de la cuestión nuclear iraní por medio de negociaciones diplomáticas. Seguiremos participando activamente en la labor del Comité, apoyando a su Presidente y cooperando con su labor, y haremos lo posible por ayudar al Comité a desempeñar un papel constructivo para encontrar una solución adecuada a la cuestión nuclear iraní.

**Sr. Mantovani** (Italia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Embajador Grauls por su detallada exposición informativa y por su eficaz liderazgo del Comité establecido por el Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1737 (2006).

Lamentablemente, en el último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se confirma el incumplimiento del Irán con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Junta de

Gobernadores del OIEA. Italia mantiene su compromiso a favor de una solución de la cuestión iraní mediante un enfoque doble, basado en el diálogo y en la aplicación cabal de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad.

En la intervención de la delegación de Francia se acaban de señalar las iniciativas emprendidas por la Unión Europea con ese fin, que Italia apoya enérgicamente. Al mismo tiempo, deseamos reafirmar la importancia de la dimensión política, destacada de manera prominente en la serie de incentivos brindados a Teherán como medio esencial de superar el punto muerto actual y de fortalecer la estabilidad regional con la participación activa de todos los interlocutores pertinentes.

**Sr. Dabbashi** (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Deseamos dar las gracias al Embajador Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1737 (2006) y representante de Bélgica, por la presentación de su valiosa exposición informativa en la cual examinó la labor realizada por el Comité en los pasados 90 días.

Libia reafirma una vez más la importancia de redoblar los esfuerzos internacionales para llegar a un arreglo pacífico de la controversia relacionada con la cuestión nuclear iraní, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, relativa al aumento de los esfuerzos diplomáticos para promover la reanudación del diálogo y de las consultas con el Irán, a fin de lograr una solución completa, adecuada y de largo plazo de esta cuestión, haciendo posible el desarrollo de unas relaciones amplias y una cooperación provechosa con el Irán sobre la base del respeto mutuo y de la confianza internacional en cuanto a la índole exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní. En ese contexto, instamos a todas las partes a entablar negociaciones directas lo antes posible para alcanzar ese objetivo.

Libia expresa nuevamente su firme convencimiento de que todos los esfuerzos por abordar los temas de la no proliferación y el desarme nuclear deben ser completos y no selectivos, y de que todos los países, sin excepción, deben someter sus instalaciones nucleares al régimen amplio de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Lamentamos que el Consejo de Seguridad no haya dedicado una atención especial a la cuestión de las armas nucleares israelíes, a pesar de que Israel sigue negándose a acceder al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y a someter sus instalaciones al régimen de salvaguardias del OIEA. Este hecho hace imposible que se cumplan las aspiraciones de los pueblos del Oriente Medio de declarar a su región como zona libre de armas nucleares, con arreglo a la resolución sobre el Oriente

Medio aprobada en 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

**El Presidente** (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en la lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así el examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*